

**EST-PAR-PASTO-028**

**ESTADO No. 028**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de Agosto de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFM-16061	FELIPE NERIO GUERRERO TOVAR	460 -461	14/07/2016	AUTO GEMTM No. 000096	REQUERIR al señor FELIPE NERIO GUERRERP TOVAR, en calidad de titular del contrato de concesión No. IFM-16061, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue los soportes que demuestren que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IFM-16061; so pena de entender desistida la intención de ceder el cien por ciento (100%) de los derechos que les corresponden dentro de Contrato de Concesión No. IFM-16061 a favor del señor JIMMY FRANCISCO GUZMÁN DIEZ, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCB-145	MAZAMORRA GOLD SUCURSAL COLOMBIA	698-704	29/07/2016	AUTO PARP-247-16	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GCB-145, informándole que <b>se encuentra incursa en causal de caducidad</b> del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que cancele : la suma de: 1) <b>DIEZ MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$10.100.266)</b>, más los intereses que se generen desde el 23/03/2016, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje comprendida entre el 19/02/2015 hasta el 18/02/2016; conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-142-GCB-145-16 del 08 de junio de 2016, requerido mediante <b>AUTO PARP-170-16 DE FECHA 09/06/2016</b> y 2) la suma de <b>VEINTI NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$29.952.551)</b>, más los intereses que se generen desde el 15/06/2016, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de canon superficiario de tercera anualidad de construcción y montaje comprendida entre el 19/02/2016 hasta el 18/02/2017; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-155-GCB-145-16 del 27 de junio de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En atención a la solicitud de renuncia presentada por la empresa titular del contrato de concesión No. GCB-145, se debe tener en cuenta lo consagrado en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, que al literal dispone:</p> <p><b>"Artículo 108. Renuncia.</b> El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e</p>

						<p>instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. <u>Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla.</u> La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental." (Negrilla y cursiva con intención).</p> <p>De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que a través del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-142-GCB-145-16 del 08 de junio de 2016, se concluye que el titular minero NO se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión No. GCB-145, se informa a los titulares que la solicitud de renuncia <b>NO ES VIABLE</b>.</p> <p>Para declararse la viabilidad de la misma, deberá cumplir en el término establecido, con las obligaciones que adeudan de conformidad a lo indicado en la evaluación técnica.</p> <p>En atención a lo anterior y una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en la resolución 206 de 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y demás normas pertinentes, se informa al titular que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido a los requerimientos realizados y relacionados con:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. presentar constancia del pago por la suma de <b>DIEZ MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$10.100.266)</b>, más los intereses que se generen desde el 23/03/2016, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje comprendida entre el 19/02/2015 hasta el 18/02/2016; conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-142-GCB-145-16 del 08 de junio de 2016, requerido mediante <b>AUTO PARP-170-16 DE FECHA 09/06/2016</b> y en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-155-GCB-145-16 del 27 de junio de 2016</li> <li>2. presentar constancia del pago por la suma de <b>VEINTI NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$29.952.551)</b>, más los intereses que se generen desde el 15/06/2016, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de canon superficiario de tercera anualidad de construcción y montaje comprendida entre el 19/02/2016 hasta el 18/02/2017; conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-155-GCB-145-16 del 27 de junio de 2016.</li> </ol> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. GCB-145 presentada mediante oficio con radicado No. 20169020015112 del 06 de abril de 2016, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p>
RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA	199 (RPP)	JAVIER PEREZ VITERY (Q.E.P.D.)	1161-1166	02/08/2016	AUTO PARP-248-16	Revisado el sistema de gestión documental y el expediente se verifica la existencia del auto No. PARP-737-14 del 10 de Octubre de 2014, el auto PARP-218-15 del 24 de junio de 2015, el auto PARP-485-15

		HEREDEROS – PERSONAS INDETERMINADAS.				<p>del 21 de diciembre de 2015 y el auto PARP-186-16 del 23 de junio de 2016, los cuales se tendrán en cuenta para adoptar las decisiones del presente proveído.</p> <p>Conforme lo anterior se considera que no se tendrán en cuenta las recomendaciones establecidas en el informe de fiscalización No. 16773 del 19 de agosto de 2014, toda vez que la autoridad minera ya ha realizado los requerimientos y aprobaciones correspondientes dentro del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 199 en relación con los aspectos técnicos, económicos, ambientales, legales, así como los relacionados con recomendaciones establecidas en visitas de fiscalización y de seguridad e higiene minera en donde se establecieron las condiciones actuales del título minero.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00349-52	MAURO GILBERTO BASTIDAS	678-684	02/08/2016	AUTO PARP-249-52	<p>Revisado el sistema de gestión documental y el expediente se verifica la existencia del auto PARP-515-14 del 29 de julio de 2014, el auto PARP-671-14 del 17 de septiembre de 2014, el PARP-948-14 del 31 de diciembre de 2014, el auto PARP-352-15 del 15 de septiembre de 2015, el auto PARP-387-15 del 26 de octubre de 2015, la Resolución No. 003354 del 04 de diciembre de 2015 proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, el auto PARP-049-16 del 17 de febrero de 2016 y el auto PARP-188-16 del 23 de junio de 2016; los cuales se tendrán en cuenta para adoptar las decisiones del presente proveído.</p> <p>Conforme lo anterior se considera que no se tendrán en cuenta las recomendaciones establecidas en el informe de fiscalización No. 20212 del 19 de noviembre de 2014, toda vez que la autoridad minera ya ha realizado los requerimientos y aprobaciones correspondientes dentro de la licencia de explotación No. 00349-52 en relación con los aspectos técnicos, económicos, ambientales, legales, así como los relacionados con recomendaciones establecidas en visitas de fiscalización y de seguridad e higiene minera en donde se establecieron las condiciones actuales del título minero.</p> <p>Una vez aclarado lo anterior, se procede a:</p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular informándole que se encuentra incursa en <b>causal de cancelación</b> de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código”, para que: 1 presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2016 con su respectivo recibo de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% efectivo anual; para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL (TERMINADA)	IET-14004X	DESARROLLO VIAL DE NARIÑO SA	193-194	03/08/2016	AUTO PARP-252-16	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se evidenció que el título minero IET-14004X fue terminado por medio de Resolución No. GTRC-0071-11 de 26 de julio de 2011, la cual fue inscrita en el Catastro Minero Colombiano el 07 de octubre de 2015. Por lo anterior, no es viable formular las recomendaciones establecidas en el informe de fiscalización integral No. 11339 del 25 de noviembre de 2014.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través de la Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de</p>



						trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL (TERMINADA)	IET-14003X	DESARROLLO VIAL DE NARIÑO SA	225-226	03/08/2016	AUTO PARP-253-16	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se evidenció que el título minero IET-14003X fue terminado por medio de Resolución No. GTRC-0072-11 del 26 de julio de 2011, la cual fue inscrita en el Catastro Minero Colombiano el 02 de septiembre de 2014. Por lo anterior, no es viable formular las recomendaciones establecidas en el informe de fiscalización integral No. 11450 del 25 de noviembre de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través de la Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MHH-11501	CONSORCIO VIAL DEL SUR	498-503	04/08/2016	AUTO PARP-254-16	Revisado el sistema de gestión documental y el expediente se verifica la existencia de la Resolución No. VSC 000299 del 19 de marzo de 2014, la Resolución No. VSC-000725 del 31 de julio de 2014, el auto PARP-268-15 de fecha 22 de julio de 2015, la Resolución No. 001488 del 30 de julio de 2015 y el auto PARP-327-15 del 28 de agosto de 2015; los cuales se tendrán en cuenta para adoptar las decisiones del presente proveído. Conforme lo anterior se considera que no se tendrán en cuenta las recomendaciones establecidas en el informe de fiscalización No. 16637 del 19 de agosto de 2014, toda vez que la autoridad minera ya ha realizado los requerimientos y aprobaciones correspondientes dentro de la autorización temporal No. MHH-11501en relación con los aspectos técnicos, económicos, ambientales, legales, así como los relacionados con recomendaciones establecidas en visitas de fiscalización y de seguridad e higiene minera en donde se establecieron las condiciones actuales del título minero. Una vez aclarado lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la ley 685 de 2001 y las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y demás normas concordantes, se procede a: APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-345-MHH-11501-15 del 15 de octubre de 2015. DECLARAR a favor del titular minero un saldo por la suma de <b>VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$25)</b> consignados en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá del día 04 de agosto de 2015, con el comprobante de pago No. 0072016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-345-MHH-11501-15 del 15 de octubre de 2015. APROBAR el FBM semestral de 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-345-MHH-11501-15 del 15 de octubre de 2015. INFORMAR al titular minero en relación a la solicitud de desistimiento de la autorización temporal No. MHH-11501 presentada mediante oficio con radicado No. 2015-58-10295 del 23 de julio de 2015; que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MLM-08451	CONSORCIO VIAL DEL SUR	409-415	05/08/2016	AUTO PARP-255-16	<p>Revisado el sistema de gestión documental y el expediente se verifica la existencia del auto PARP-77 octubre de 2014, el auto PARP-089-15 del 17 de febrero de 2015, el auto PARP-135-15 del 17 de febrero de 2015; los cuales se tendrán en cuenta para adoptar las decisiones del presente proveído. Conforme lo anterior se considera que no se tendrán en cuenta las recomendaciones establecidas en el informe de fiscalización No. 16784 del 12 de septiembre de 2014, toda vez que la autoridad minera ya ha realizado los requerimientos y aprobaciones correspondientes dentro de la autorización temporal No. MLM-08541 en los aspectos técnicos, económicos, ambientales, legales, así como los relacionados con recomendaciones establecidas en visitas de fiscalización y de seguridad e higiene minera en donde se establecieron las condiciones actuales del título minero.</p> <p>Respecto a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-241-MLM-08541-15 del 24 de diciembre de 2015, se establece que con posterioridad la autoridad minera revisará la respuesta dada por el titular minero en el oficio con radicado No. 20165510155112 del 13 de mayo de 2016, para realizar las recomendaciones o requerimientos que surjan en su caso.</p> <p>Una vez aclarado lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la ley 685 de 2001 y las Resoluciones 22 de marzo de 2013 y demás normas concordantes, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero respecto de la solicitud de cierre y archivo del expediente de la autorización temporal No. MLM-08541 presentada mediante oficio con radicado No. 20165510114092 del 12 de abril de 2016. En el momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar cumplimiento a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFM-16061	FELIPE NERIO GUERRERO TOVAR	464-469	05/08/2016	AUTO PARP-258-16	<p>Revisado el sistema de gestión documental y el expediente se verifica la existencia del auto PARP-715-14 del 07 de octubre de 2014, el PARP-244-15 del 10 de julio de 2015, el auto PARP-309-15 del 24 de agosto de 2015, el auto PARP-445-15 del 01 de diciembre de 2015 y el PARP-194-16 del 30 de junio de 2016; los cuales se tendrán en cuenta para adoptar las decisiones del presente proveído. Conforme lo anterior se considera que no se tendrán en cuenta las recomendaciones establecidas en el informe de fiscalización No. 16648 del 30 de julio de 2014, toda vez que la autoridad minera ya ha realizado los requerimientos y aprobaciones correspondientes dentro del Contrato de Concesión No. IFM-16061, en relación con los aspectos técnicos, económicos, ambientales, legales, así como los relacionados con recomendaciones establecidas en visitas de fiscalización y de seguridad e higiene minera en donde se establecieron las condiciones actuales del título minero.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KFA-15471	CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA	159 y 160	10/08/2016	AUTO GEMTM No. 000112	<p>REQUERIR a la señora CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue los soportes que demuestren que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. KFA-15471; so pena de entender desistida la intención de ceder el cien por ciento (100%) de los derechos que les corresponden dentro del mismo a favor de la sociedad CONSTRUCTORA LHS S.A.S, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	EHD-081	MANUEL HERNAN VILLOTA ROSERO	280-284	10/08/2016	AUTO PARP-259-16	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual del 2015 con su plano anexo; Concepto Técnico PAR-PASTO-157-EHD-081-16 del 29 de junio de 2016.</p> <p><b>DECLARAR</b> subsanados los requerimientos realizados por la autoridad minera en el auto PARP-188-15 del 21 de mayo de 2015 en lo relacionado al cumplimiento al sistema de explotación, implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El cual se encuentra en constitución, el establecimiento del Plan y Brigada de Emergencia, llevar registro detallado de accidentes Laborales ocurridos en la mina, registro de capacitación en Salud Ocupacional y registro de la inducción impartida a los trabajadores por cuanto se encuentra en constitución, realizar el mantenimiento a la vía de acceso al proyecto y a las obras de drenaje para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas superficiales y de escorrentía, así como llevar registros de producción en boca-mina y patio de acopio; lo anterior de conformidad con lo recomendado en el numeral 8.1 del informe de inspección No. IV-PARP-102-EHD-081-16 del 30 de junio de 2016</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que se encuentra <b>incurso en la causal de caducidad</b> conforme lo establece el literal "f" del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 es decir por "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"; la presentación de la póliza minero ambiental toda vez que en la actualidad; para tal fin se debe tener en cuenta para su constitución la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PAR-PASTO-157-EHD-081-16 del 29 de junio de 2016; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. EHD-081 que se encuentra <b>incurso en la causal de caducidad</b> conforme lo establece el literal "d" del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 es decir por "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; la presentación de la constancia de pago de las regalías correspondientes al trimestre III del 2015 con su respectivo comprobante de pago; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PAR-PASTO-157-EHD-081-16 del 29 de junio de 2016 y en el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-038-EHD-081-16 del 03 de marzo de 2016; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. EHD-081 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que dé cumplimiento en los tiempos establecidos a continuación a lo relacionado con implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, también el Plan de Emergencia. Plazo 90 días, lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-102-EHD-081-16 del 30 de junio de 2016; respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular los certificados de origen de conformidad con el decreto 1073 de 2015, párrafo 2, artículo 2.2.5.6.1, 1.4 según instrucción impartida mediante memorando No. 20153330059663, de fecha 20/11/2015, expedido por el vicepresidente de seguimiento, control y seguridad minera de la</p>
-----------------------	---------	------------------------------	---------	------------	------------------	---

						<p>agencia nacional de minería para el periodo correspondientes al trimestre I de 2016; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que debe:1) mantener señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Plazo Permanente, 2) dar estricto cumplimiento y de manera permanente a lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, en cuanto al sistema de explotación. Además deberá mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio, 3) cumplir de manera permanente con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto y mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental; lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-102-EHD-081-16 del 30 de junio de 2016.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en la resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JC7-09591	JOSE ALEX PINCHAO CAICEDO	337-342	12/08/2016	AUTO PARP-262-16	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en la resolución 206 de 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014 la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I y II de 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-162-JC7-09591-16 del 06 de julio de 2016, para lo cual se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que no podrá adelantar labores de explotación sin contar con PTO aprobado por la autoridad minera y Licencia Ambiental proferida por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-162-JC7-09591-16 del 06 de julio de 2016.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que</p>

<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>						<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17514	COLMINEROS LIMITADA	552-558	12/08/2016	AUTO PARP-263-16	<p>la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2014 y I y II de 2015, con sus recibos de pago, toda vez que se encuentran bien liquidados. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-285-17514-15 del 15 de septiembre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM anual con plano anexo del año 2014 y el FBM semestral del año 2015, toda vez que se encuentran bien diligenciados y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular de la licencia de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-285-17514-15 del 15 de septiembre de 2015.</p> <p><b>DECLARAR</b> subsanado el requerimiento realizado por la autoridad minera en el AUTO PARP-160-14, del 03 de abril de 2014 en lo relacionado a la presentación de la certificación de vigencia de licencia ambiental expedida por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 184 del 10 de julio de 2003, por cuanto el documento requerido es allegado a través de oficio Radicado bajo No. 20159080007792, del 29 de julio de 2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones de los Conceptos Técnicos Nos. PAR-PASTO-285-17514-15 del 15 de septiembre de 2015 y PAR-PASTO-181-17514-16 del 26 de julio de 2016.</p> <p><b>DECLARAR</b> un saldo a favor por valor de <b>CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$46.769)</b>, por concepto de pago de más de la liquidación de producción de regalías de los trimestres III y IV de 2014, suma consignada en el Banco de Bogotá en fecha 26/01/2015 a la Cuenta de Ahorros No. 000-629006 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con recibo de consignación No. 0170258. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-285-17514-15 del 15 de septiembre de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 17514, informándole que se encuentra <b>incurso en causal de cancelación</b> establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por "<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código</i>" para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestres de 2016, junto con el correspondiente recibo de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% efectivo anual de conformidad con lo preceptuado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-181-17514-16 del 26 de julio de 2016; para lo cual se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes desde la notificación del presente acto.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 17514 <b>bajo apremio de multa</b>, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos de</p>

						seguridad e higiene minera en los términos o plazos establecidos en el Informe de Visita Técnica para la verificación de las condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-140-17514-15 del 06 de julio de 2015, que se mencionan a continuación:
<b>RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 24/06/2015</b>						
<i>Definir la situación real del título minero ante la ANM</i>						
<i>Realizar el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal en grado 5</i>						
<i>Realizar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial</i>						
<i>Realizar las planillas de entrega de dotación de EPP y la planilla de accidentes, de igual manera implementar planillas para un control de asistencia.</i>						
<i>Poseer una copia del plano de labores actualizado en las instalaciones de la mina</i>						
<i>Realizar un registro de mantenimiento al sostenimiento de la mina y hacer una revisión previa antes de reiniciar labores</i>						
<i>Implementar señalización (preventiva, informativa y de prohibición) en superficie y al interior de la mina.</i>						
<i>Realizar el abscisado de túneles cada 10 metros</i>						
<i>Actualizar los planos de labores de acuerdo con el desarrollo de la mina y el plano de ventilación</i>						
<i>Realizar el Programa de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional teniendo en cuenta la reglamentación vigente (ley 1562/2012).</i>						
<i>Se debe conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social</i>						
<i>Conformar el comité de convivencia laboral Ley 1010/2006</i>						
<i>Adquirir el botiquín de primeros auxilios, un extintor tipo universal y una camilla</i>						
<i>Realizar mantenimiento a los desagües o cunetas en los túneles</i>						
<i>Realizar un registro de mantenimiento al sostenimiento de la mina y hacer una revisión previa antes de reiniciar labores</i>						
<i>Adquirir un multidetector de gases</i>						
<i>Implementar el método de explotación establecido en el PTO</i>						
<i>Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1335 de 1987 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra)</i>						
Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.						
<b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 17514 <b>bajo apremio de multa</b> , como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-127-17514-16 del 26 de julio de 2016 por medio del cual se establece:						

- Implementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Plazo inmediato.
- Realizar las afiliaciones de los trabajadores al sistema de seguridad social. Plazo permanente e inmediato.
- Realizar el abscisado correspondiente al túnel – guía, donde actualmente realizan las labores mineras. Plazo 30 días.
- Formular e implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Plazo 90 días.
- Implementar en las bocaminas los tableros de monitoreo de gases y contar con los equipos necesarios para el monitoreo continuo de la atmósfera minera. Plazo inmediato.
- Actualizar los planos de avance de las labores mineras y también cumplir con las obligaciones contractuales del título. Plazo permanente.
- Al momento de reiniciar las labores de explotación se recomienda implementar los registros de producción en bocamina y patios de acopio. Plazo 30 días.
- Al momento de reiniciar la explotación se recomienda realizarla de acuerdo al Programa de Trabajos e Inversiones PTI, aprobado por la autoridad minera. Plazo permanente.
- Al momento de reiniciar las labores de explotación se recomienda NO utilizar explosivos de fabricación artesanal, para los trabajos de explotación en el área de la Licencia de Explotación. Plazo inmediato y permanente.
- Realizar ventilación artificial antes de reiniciar labores en los túneles - guías que hayan estado suspendidos por periodos de tiempo prolongados.
- Sellar señalizar los trabajos abandonados en el frente de explotación de los trabajos actuales.

Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

**REQUERIR** al titular minero, para que allegue el Certificado de Origen expedido por el titular en el periodo correspondiente al I y II de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

**RECORDAR** al titular minero que debe: 1) No adelantar labores de explotación por fuera del área del título y 2) Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015, reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas. Plazo permanente; lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-127-17514-16 del 26 de julio de 2016.

**INFORMAR** al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el

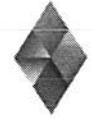
						25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FG6-161	HAROLD CALDERÓN TORRES	817-821	16/08/2016	AUTO PARP-264-16	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, informándole que <b>se encuentra incuso en causal de caducidad</b> del literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... <i>la no reposición de la garantía que las respalda</i>", para que realice la presentación de la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 15 DL001150 de la compañía aseguradora CONFIANZA, la cual tenía una vigencia hasta el 30 de junio de 2016, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-185-FG6-161-16 de 28 de julio de 2016. Se recomienda para su constitución tener en cuenta Resolución 338 del 30 de mayo de 2014, en relación a la fecha de Registro Minero. Para lo anterior, se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, informándole que <b>se encuentra incuso en causal de caducidad</b> del literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2016 junto con su respectivo recibo de pago; para lo cual deberá tener en cuenta una tasa de interés del 12% anual a la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-185-FG6-161-16 de 28 de julio de 2016. Para lo anterior, se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, informándole que <b>se encuentra incuso en causal de caducidad</b> del literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "<i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;</i>" Subraya fuera de texto., para que exponga y justifique los motivos por los cuales no se ha desarrollado actividad de explotación alguna, por más de seis (6) meses dentro el área del contrato de concesión en referencia. Lo anterior teniendo como fundamento lo contemplado en los Informes de Inspección Nos. IV-PARP-003-FG6-161-16 de fecha 14 de enero de 2016 y IV-PARP-129-FG6-161-16 de fecha 29 de julio de 2016, específicamente en lo relacionado a los resultados de las visitas, en los cuales se establece con claridad, que al momento de las mismas, no se encontró actividad minera de explotación, para lo cual se dispone traer a colación lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">(....)</p> <p style="text-align: center;"><i>En el recorrido por el área del título minero se pudo evidenciar que NO se han desarrollado actividades recientes de explotación dentro del área del Contrato de Concesión por parte del Consorcio Titular.</i></p> <p style="text-align: center;">(....)</p>

						<p>(...)</p> <p><i>Al momento de la visita NO se encontró actividad minera de explotación, No hay presencia de personal, ni maquinaria ni equipos adelantando explotación en el área del Contrato de Concesión No. FG6-161.</i></p> <p>(...)</p> <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que dé cumplimiento en los tiempos establecidos a continuación a lo relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con plano actualizado de las labores mineras del Contrato de Concesión No. FG6-161. Plazo 15 días.</li> <li>• Implementar el sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo, contar con soportes de socialización del mismo. Plazo 90 días.</li> <li>• Contar con plan de emergencia implementado con su respectiva socialización. Plazo 90 días.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-129-FG6-161-16 del 29 de julio de 2016; respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, el Certificado de Origen expedido por el titular en el periodo correspondiente al I y II de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante los AUTOS Nos. PARP-800-14 del 04 de noviembre de 2014, PARP -505-15 del 31 de diciembre de 2015 y PARP -035-16 del 05 de febrero de 2016, en lo relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago de saldo pendiente de regalías correspondientes al I trimestre de 2015.</li> <li>• Pago por concepto de Visita de Inspección de Campo.</li> <li>• Presentación de Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 junto con su respectivo recibo de pago.</li> <li>• Presentación de Formato Básico Minero anual del 2015 con su respectivo plano anexo.</li> <li>• Pago de saldo.</li> </ul> <p>Lo anterior, so pena de la imposición de las sanciones a que hubiere lugar, a tenor de lo dispuesto en la normatividad minera vigente.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo</p>
--	--	--	--	--	--	--

						referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151A	SOCIEDAD C.I. GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES	601-604	16/08/2016	AUTO PARP-265-16	<p><b>APROBAR</b> los formatos para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015; I y II trimestre de 2016 los cuales han sido presentados en ceros (0). De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-187-GD4-151A-16 de 03 de agosto de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151A, informándole que <b>se encuentra incursio en causal de caducidad</b> del literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... <i>la no reposición de la garantía que las respalda</i>", para que realice la presentación de la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, toda vez que el título minero de la referencia carece de póliza vigente, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-187-GD4-151A-16 de 03 de agosto de 2016. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo anterior, se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151A , para que allegue el plano anexo correspondiente al Formato Básico Minero-FBM anual de 2015. De conformidad con lo preceptuado en las recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-187-GD4-151A-16 de 03 de agosto de 2016. Para lo anterior, se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151A, que solo pueden adelantar labores de explotación, hasta contar con el acto administrativo otorgado por la Autoridad ambiental competente donde se realice la sustracción del área del Contrato de Concesión No. GD4-151A del área de Reserva Forestal del Pacifico, contar con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras- PTO y haya obtenido el acto administrativo de otorgamiento de Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme. De conformidad con lo preceptuado en las recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-187-GD4-151A-16 de 03 de agosto de 2016</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	JCJ-11122X	AGREGADOS DE LA SIERA SA	501-504	18/08/2016	AUTO PARP-266-16	<p>términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza de Garantía Minero Ambiental No. 05 DL008645, de la compañía aseguradora CONFIANZA, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-011-JCJ-11122X-16 del 27 de enero de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2015, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-011-JCJ-11122X-16 del 27 de enero de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> el formato Básico Minero-FBM semestral correspondiente del año 2015 y el FBM anual con su plano anexo del año 2015, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-011-JCJ-11122X-16 del 27 de enero de 2016.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X, que hasta no contar con acto administrativo ejecutoriado y en firme de Licenciamiento Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no se podrán adelantar labores de explotación en el área del título minero del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFF-131	LUIS GERARDO PABÓN	348-352	18/08/2016	AUTO PARP-267-16	<p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión HFF-131, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I y II de 2016, de conformidad a lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-180-HFF-131-16, de fecha 26/07/2016; para lo cual se le otorga al titular el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión HFF-131, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que dé cumplimiento en los tiempos establecidos a continuación en lo relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerir la instalación de señalización preventiva, informativa y de seguridad en algunos sectores del área del título minero. Plazo 30 días.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar plano actualizado del área del título minero. Plazo 15 días.</li> <li>• Realizar afiliación a seguridad social de los trabajadores que desarrollan actividades en el área del título minero. Plazo Inmediato.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-126-HFF-131-16 del 26 de julio de 2016; respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTA	00246-52	GUSTAVO MARTINEZ CASTRO	650-656	18/08/2016	AUTO PARP-268-16	<p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, informándole que se encuentra <b>incurso en causal de cancelación</b> establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por "<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código</i>" para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2016, junto con el correspondiente recibo de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago; Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-197-00246-52-16 de fecha 10 de agosto de 2016; para lo cual se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 00246-52 <b>bajo apremio de multa</b>, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-139-00246-52-16 del 10 de agosto de 2016 consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al momento de reiniciar las labores mineras debe implementar la conformación del comité COPASO, el programa de salud ocupacional, conformación del Plan de emergencia y brigada de emergencia. Plazo Inmediato.</li> <li>• Al reiniciar las labores de explotación, contar con afiliación al sistema de seguridad social de los trabajadores y cumplir con lo relacionado a la dotación de elementos de protección personal. Plazo Inmediato.</li> </ul>



						<ul style="list-style-type: none"><li>• Al momento de reiniciar la explotación realizarla de acuerdo al Programa de Trabajos e Inversiones PTI, además deberá mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio. Plazo permanente.</li><li>• Mejorar la señalización preventiva, informativa y de seguridad mejorarla en vías de acceso, frente de explotación, campamento, patio de acopio, campamento, zona de beneficio (trituradora). Plazo Inmediato.</li></ul> <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, para que allegue el Certificado de Origen expedido por el titular en el periodo correspondiente al I y II de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que debe: 1) cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente, 2) NO adelantar labores de explotación por fuera del área del título. Plazo inmediato y permanente y 3) Mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Plazo permanente; lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-139-00246-52-16 del 10 de agosto de 2016.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN	17271	LIGIA CALDERÓN TORRES Y EDGAR CALDERÓN TORRES	716-721	19/08/2016	AJUTO PARP-269-16	<p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271, informándole que se encuentra <b>incurso en causal de cancelación</b> establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por “<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código</i>” para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestres de 2016, junto con el correspondiente recibo de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% efectivo anual de conformidad con lo preceptuado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-199-17271-16 de 11 de agosto de 2016; para lo cual se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que</p>

**ESTADOS**

subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes desde la notificación del presente acto.

**REQUERIR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271 **bajo apremio de multa**, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-141-17271-16 del 11 de agosto de 2016 por medio del cual se establece:

Dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, en cuanto al sistema de explotación. Además deberá mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio. Plazo permanente.

No adelantar trabajos de explotación donde se generen taludes con pendientes negativas. Plazo inmediato y permanente.

Implementar el registro diario de entrada y salida del personal que labora en el área del título minero. Plazo inmediato.

Exigir la utilización de los elementos de protección personal (EPP) a los trabajadores durante toda la jornada laboral. Plazo Inmediato y permanente.

Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

**RECORDAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271, dar cumplimiento a las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-141-17271-16 del 11 de agosto de 2016 consistentes en:

Mantener señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Plazo Permanente.

Mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Plazo permanente.

Continuar con la implementación del plan de emergencias y la normatividad vigente aplicable a seguridad y salud en el trabajo. Plazo entrada en vigencia de la norma.

Mantener actualizados los planos de las labores mineras cada seis meses. Plazo permanente.

Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente.

**REQUERIR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271, para que allegue el Certificado de Origen expedido por el titular en el periodo correspondiente al I y II de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

**REITERAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271, el cumplimiento de las obligaciones requeridas a través de los AUTOS PARP Nos. 808-14 del 06 de noviembre de 2014, 276-15 del 30 de julio de 2015 y PARP-019-16 del 25 de enero de 2016, en relación a:

						presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015. regalías del III y IV trimestre de 2014. presentación del Formato Básico Minero-FBM anual de 2015 con su respectivo plano anexo. actualización de vigencia de la Licencia Ambiental, para la Licencia Especial de Explotación No. 17271 pago por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 874.184), por concepto de pago de vista de inspección de campo al área del título minero No. 17271. Lo anterior, so pena de la imposición de las sanciones a que hubiere lugar bajo los términos establecidos en la normatividad minera vigente y demás disposiciones concordantes. <b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FDU-081	RITA EDITH BASTIDAS QUINTERO	471-475	22/08/2016	AUTO PARP-270-16	<b>REQUERIR</b> al titular <b>bajo apremio de multa</b> conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formato Básico Minero –FBM anual de 2015 junto con su plano anexo; según recomendación del Concepto Técnico PAR-PASTO-169-FDU-081-16 del 13 de julio de 2016; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. <b>REQUERIR</b> al titular <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo relacionado con: 1) implementar e instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el frente de explotación, y 2) dar cumplimiento a la presentación del reglamento interno de trabajo, reglamento de seguridad e higiene industrial, conformación del comité COPASO, el programa de salud ocupacional y conformación del Plan de emergencia y no Cuenta con brigada de emergencia. Plazo 60 días; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-111-FDU-081-15 del 13 de julio de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.



						<p><b>INFORMAR</b> al titular minero que no puede adelantar labores de explotación por fuera del área del título minero. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-111-FDU-081-15 del 13 de julio de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-11331X	ANGEL SAMUEL PABÓN CABRERA	403-408	22/08/2016	AUTO PARP-271-16	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HJN-11331X, informándole que se encuentra <b>incurso en la causal de caducidad</b> conforme lo establece el literal "d" del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 es decir por "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2016 con sus respectivos comprobantes de pago; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-163-HJN-11331X-16 del 06 de julio de 2016; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato HJN-11331X, informándole que se encuentra <b>incurso en la causal de caducidad</b> conforme lo establece el literal "f" del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 es decir por "El no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>"; la presentación de la póliza minero ambiental toda vez que la presentada estaba vigente hasta el 04/08/2016, de conformidad con el AUTO PARP-334-15, de fecha 04/09/2015; para tal fin se debe tener en cuenta para su constitución la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-163-HJN-11331X-16 del 06 de julio de 2016; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que debe: 1) mantener permanentemente señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, 2) dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado ante la autoridad minera. 3) mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio de manera permanente, 4) cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto y 5) mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección No. IV-PARP-105-HJN-11331X-16 del 06 de julio de 2016.</p>

						Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN	00151-52	LUIS ANTONIO FUELAGAN IMBACUAN	761-766	22/08/2016	AUTO PARP-272-16	<p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: III y IV de 2015; I y II de 2016. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-195-00151-52-16 de 09 de Agosto de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM anual del año 2015 y su plano anexo, teniendo en cuenta que la información ahí consignada es responsabilidad del titular de la licencia de la referencia y se encuentra bien diligenciado. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-195-00151-52-16 de 09 de Agosto de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM semestral del año 2015, teniendo en cuenta que la información ahí consignada es responsabilidad del titular de la licencia de la referencia y se encuentra bien diligenciado. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-195-00151-52-16 de 09 de Agosto de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> lo relacionado con el pago por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$549.608), más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora, por concepto de visita de inspección de campo del año 2010; y el pago por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$861.157), más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora, por concepto de visita de inspección de campo del año 2012. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-195-00151-52-16 de 09 de Agosto de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Exploración No. 00151-52 <b>bajo apremio de multa</b>, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-137-00151-52-15 del 09 de agosto de 2016 consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al momento de reiniciar las labores mineras debe implementar la conformación del comité COPASO, el programa de salud ocupacional, conformación del Plan de emergencia y brigada de emergencia. Plazo Inmediato.</li> <li>• Al reiniciar las labores de explotación, contar con afiliación al sistema de seguridad social de los trabajadores y cumplir con lo relacionado a la dotación de elementos de protección personal. Plazo Inmediato.</li> <li>• Al momento de reiniciar la explotación realizarla de acuerdo al Programa de Trabajos e Inversiones PTI, además deberá mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio. Plazo permanente.</li> </ul> <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que debe: 1) cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo inmediato y permanente, 2) NO adelantar labores de explotación por fuera del área del título. Plazo inmediato y permanente.</p>



						permanente y 3) Mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Plazo permanente; lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-137-00151-52-15 del 09 de agosto de 2016. <b>INFORMAR</b> al titular minero, que una vez verificada la documentación que reposa en el expediente minero y consultada la información obrante en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se evidenció, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas en el AUTO PARP- 635-14, de fecha 08/09/2014, AUTO PARP-175-15, de fecha 13/05/2015 y AUTO PARP-448-15 de fecha 02/12/2015, relacionadas con: <ul style="list-style-type: none"><li>• Pago de saldo pendiente de pago de capital de las regalías correspondientes al II trimestre de 2015.</li><li>• constancia de pago de saldo pendiente de capital de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014</li><li>• corrección del FBM semestral de 2011.</li></ul> Lo anterior, so pena de la imposición de las sanciones a que hubiere lugar, a tenor de lo dispuesto en la normatividad minera vigente. <b>INFORMAR</b> al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	17630	JOSE ARTURO PAREDES MALTE	702-705	23/08/2016	AUTO PARP-273-16	APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2016, en ceros, toda vez que la actividad en el proyecto se encuentra suspendida por orden de la autoridad ambiental hasta tanto se presente constancia de aprobación de la prórroga del título. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-189-17630-16 de fecha 04 de agosto de 2016. <b>REQUERIR</b> al titular minero, instalar señalización informativa y preventiva dentro del área de influencia del proyecto. Plazo, 30 días. De conformidad con lo preceptuado en las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-131-17630-16 del 04 de agosto de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16032	COOPERATIVA DE DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	1609-1620	23/08/2016	AUTO PARP-274-16	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en la resolución 206 de 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y demás normas pertinentes, se procede a:</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento en los plazos y en los términos establecidos a continuación, a lo relacionado con:</p> <p><b>Trabajos Celimo Rosero y Jhonatan Yela</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Realizar Aislamiento de sector donde se encuentra el malacate. Plazo 90 días.</li></ul> <p><b>Trabajos de Doris Cuatin-Veta El Corte.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Dar inicio a los trabajos de relleno de los sectores ya explotados, puesto que se han generado grandes espacios. Plazo 10 días.</li></ul> <p><b>Trabajos Paul Guerrero, Harby Guerrero, Diógenes Guerrero</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Implementar medidas de seguridad para los materiales estériles de los trabajos ubicados en la parte superior de la bocamina, adecuando los botaderos con barreras de disminución de velocidad. Plazo 60 días.</li><li>✓ Implementar el registro detallado de accidentalidad minera. Plazo 8 días.</li></ul> <p><b>Trabajos José Solarte</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Instalar señalización, informativa, preventiva y de seguridad en toda el área del trabajo. Plazo 8 días.</li><li>✓ Realizar trabajos de ampliación de sección en la guía de ingreso al trabajo, recordando que el área mínima es de 3 m<sup>2</sup>.Plazo 60 días.</li><li>✓ Presentar plano actualizado de las labores que se desarrollan en los trabajos de explotación minera. Plazo 30 días.</li><li>✓ Adelantar trabajos para destapar ruta de evacuación. Plazo 15 días.</li></ul> <p><b>Trabajos Hernando Zambrano.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Implementar ventilación con extractor para disminuir concentración de CO y no ingresar hasta tanto no se mejore la atmósfera minera. Plazo Inmediato</li><li>✓ Implementar sistema de ventilación buscando conectar con trabajos de otros socios, para generar un circuito de ventilación natural. Plazo 60 días.</li><li>✓ Dar inicio a los trabajos de relleno de los sectores ya explotados, puesto que se han generado grandes espacios. Plazo 30 días.</li><li>✓ Realizar adecuación de aislamiento de malacate con sistema de seguridad del mismo. Plazo 30 días.</li><li>✓ Realizar adecuación de gradas por donde se moviliza el personal hacia el frente de trabajo. Plazo 8 días.</li></ul> <p><b>Trabajos Gregorio Peña Álvarez</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Contar con camilla rígida y extintor como elementos de seguridad minera. Plazo 30 días.</li></ul>
-------------------------	-------	---	-----------	------------	------------------	--

- ✓ Realizar adecuación de escalones por donde se moviliza el personal, los cuales deben estar ubicados a un costado de los rieles del skip. Plazo 15 días.

- ✓ Realizar la instalación de los ductos de aire que son utilizados por la perforadora por la parte superior de los trabajos subterráneos. Plazo 15 días.

- ✓ Realizar instalación de caja de seguridad eléctrica en el lugar de donde se inicia el malacate. Plazo 30 días.

**Trabajos de Hermes Rosero – Jesús Pérez.**

- ✓ Realizar adecuación de instalaciones eléctricas en el interior de mina. Plazo 30 días.

- ✓ Realizar la instalación de protección en donde se encuentra instalado el malacate. Plazo 30 días.

- ✓ Instalar señalización, informativa, preventiva y de seguridad en toda el área del trabajo. Plazo 15 días.

- ✓ Realizar abscisado en todas las labores mineras que se desarrollan. Plazo 30 días.

- ✓ Realizar ampliación de sección en trabajos adelantados por el señor Jesús Pérez. Plazo 60 días

- ✓ Presentar plano actualizado de las labores realizadas en el sector de los trabajos. Plazo 60 días.

**Trabajos Ramiro Escobar- Coodmilla**

- ✓ Realizar la instalación de protección en donde se encuentra instalado el malacate. Plazo 60 días

- ✓ Actualmente la Cooperativa de Mineros, contrato 2 profesionales que se encargaran de la realización, implementación y monitoreo del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1072/2015.

- ✓ En cuanto a la señalización informativa, preventiva y de seguridad, mantener y aumentar al interior de cada uno de los túneles.

- ✓ completar y realizar un mantenimiento general al abscisado de todas las bocaminas, cada 10 metros.

- ✓ revisar y realizar mantenimiento al sistema eléctrico y llevar su respectiva planilla de mantenimiento así como tener en cuenta la norma reglamentaria del sistema eléctrico RETIE.

- ✓ Establecer un plano topográfico actualizado y de ventilación en las instalaciones de cada uno de los túneles.

- ✓ tener en cuenta el título II Ventilación del decreto 1886 de 2015 en relación a la ventilación

- ✓ implementar un Libro de Registro diario de mediciones de gases y tableros de control, así como planos de ventilación debidamente actualizados.

- ✓ Para el sostenimiento, hacer una revisión periódica tanto a puertas como a puntales, con el fin de determinar su duración o cambio y llevar su respectivo registro de mantenimiento.
- ✓ unificar el método de explotación empleado con respecto al método de explotación planteado en el PTI.
- ✓ construir y conservar pilares naturales con el fin de mantener la estabilidad del macizo rocoso.
- ✓ Para mejorar la comunicación se debe cambiar la comunicación visual (por medio de linterna) por una comunicación sonora por medio de una campana o timbre.
- ✓ Para los equipos de seguridad, se debe verificar la fecha de vencimiento y que no mantengan pastillas dentro de su contenido, de igual manera estar pendientes de la fecha de vencimiento de los extintores y su respectiva ubicación.
- ✓ implementar un registro en la entrada de la planta de beneficio con el fin de tener la trazabilidad del proceso.
- ✓ Para el drenaje y desagüe se debe implementar un programa y planilla de mantenimiento.
- ✓ implementar planillas de afiliación a ARL, asistencia, accidentes, entrega de elementos de protección personal, de mantenimiento al sistema de desagüe, sostenimiento, ventilación e iluminación.
- ✓ implementar la publicación de los reglamentos internos de trabajo y de higiene y seguridad minera en los diferentes frentes de explotación.
- ✓ tener en cuenta los siguientes aspectos a los cuales se les hace y hará seguimiento siempre que se realice las visitas de inspección de seguimiento, control y seguridad minera y de los cuales se informó y entrego a cada uno de los titulares:
  - La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales en categoría Grado 5 (la última planilla de autoliquidación permite corroborarlo) (decreto 2090 de 2003).
  - El Libro de registros diarios de las mediciones de gases.
  - Planos de desarrollo y ventilación actualizados.
  - Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional vigente ley 1562/2012 (resolución 1016 de 1989).
  - Investigación de accidentes. (Decreto 1401/2007)
  - Capacitaciones realizadas y firmadas
  - Entrega de EPP
  - Reuniones del COPASO
  - Control diario del personal
  - Registro de entrada y salida del personal
  - Reglamento de higiene y Seguridad
  - Reglamento de Trabajo

- Conformación del Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006
- Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria.
- Revisión del subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).
- Implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1072/2015.
- ✓ Implementar un plan de emergencias en el título No. 16032.
- ✓ Conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social
- ✓ La Cooperativa de mineros de La Llanada cuenta con 7 socorredores mineros, distribuidos en sus 4 licencias.
- ✓ Dar manejo a los botaderos laterales aledaños al botadero principal.
- ✓ implementar planillas de mantenimiento al sistema de desagüe.
- ✓ implementar un registro en la salida de las bocaminas y la entrada de la planta de beneficio con el fin de tener la trazabilidad del proceso productivo de cada frente de explotación.
- ✓ dar estricto cumplimiento a las normas técnicas y de seguridad minera del decreto 1886/15 de manera permanente y obligatoria, además de las recomendaciones consignadas en los tiempos estipulados en el acta de visita de seguridad minera.

**RECOMENDACIONES PREVENTIVAS**

<b>RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 01/07/2016</b>	<b>PLAZO</b>
Continuar, realizar y mantener el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal.	Inmediato
Implementar planillas de asistencia, accidentes, de entrega de dotación de EPP, de mantenimiento a desagüe, ventilación, sostenimiento, iluminación y equipos.	30 días
Publicar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial en las diferentes bocaminas.	Permanente
Mantener una copia del plano topográfico en las instalaciones de la mina y realizar el plano de ventilación.	60 días
Implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control.	60 días
Mantener una copia del plano topográfico en las instalaciones de la mina y realizar el plano de ventilación.	Permanente
Se debe conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya	30 días

							organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.	
							Completar y mantener la señalización (preventiva, informativa y de seguridad) en superficie y al interior de la mina.	30 días
							Completar, Implementar y mantener el abscisado de túneles cada 10 metros.	20 días
							Realizar mantenimiento al sostenimiento natural o de madera (puertas y puntales) y realizar su planilla de mantenimiento.	Permanente
							Implementar el avance de los frentes de explotación dando cumplimiento al método de explotación mencionado en el PTI mediante el método de cámaras y relleno.	Permanente
							Implementar la construcción y mantenimiento de pilares naturales en los diferentes frentes de explotación.	Permanente
							Para la ventilación se recomendó tener en cuenta el título II Ventilación del decreto 1886 de 2015.	Permanente
							Señalar el medio de transporte adelante y atrás.	15 días
							Hacer mantenimiento al sistema de transporte (malacates y vagonetas) y llevar su respectiva planilla de mantenimiento.	Permanente
							Adecuar la zona donde se carga y descarga el medio de transporte.	Permanente
							Implementar un sistema de comunicación entre el frente de explotación y el malacate.	Inmediato
							Mantener un constante monitoreo del sistema de frenos del medio de transporte.	Permanente
							Colocar guardas (protecciones) al malacate en sus partes móviles.	Inmediato
							Tener en cuenta que exista 60 cms de espacio entre el medio de transporte y las paredes del túnel cuando circulen juntos.	Permanente
							Realizar mantenimiento a la maquinaria y herramienta llevando su respectiva planilla de mantenimiento y verificar que el personal este calificado.	Permanente
							Colocar manila a lo largo de los inclinados y construir y fijar escalones en sitios indicados y llevar su respectiva planilla de mantenimiento.	Inmediato
							Realizar mantenimiento al sistema eléctrico de los túneles (empalmes, cuchillas, breakes, arrancadores, etc.), teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a la norma RETIE y que el mantenimiento debe ser realizado por personal certificado y se debe llevar la respectiva planilla de mantenimiento.	Permanente
							Hacer mantenimiento al sistema de desagüe (cunetas, mangueras y pozos).	Permanente
							Continuar con el endemado al interior de los túneles.	Permanente
							Construir, adecuar y dotar los nichos cada 30 metros.	Inmediato
							Hacer manejo del vertimiento, producto del desagüe.	Permanente

**ESTADOS**

						<p>Realizar limpieza general de túneles (madera, manguera, cable, carga y basura en general).</p> <p>Construir gaviones o demás en los botaderos externos.</p> <p>Completar el botiquín de primeros auxilios y estar pendiente de la vigencia del extintor tipo universal.</p> <p>Iniciar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.</p> <p>Dar cumplimiento al decreto 1886 al artículo 234: Socorredores Mineros. El titular debe contar dentro de su personal con socorredores mineros.</p> <p>Implementar el plan de emergencias.</p> <p>Realizar capacitaciones en acciones de salvamento minero.</p> <p>Adquirir autorescatadores.</p> <p>Implementar un procedimiento para el control, medición y registro, control de volúmenes de producción, ni tampoco un procedimiento de medición de concentraciones y calidad del mineral extraído.</p> <p>Tener en cuenta que la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías se debe realizar en los siguientes 10 días hábiles de terminado el trimestre.</p> <p>Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra).</p> <p>Lo anterior de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-114-16032-16 del 15 de julio de 2016, para lo cual se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>	Permanente
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00270-52	ORLANDO GERARDO	816-820	23/08/2016	AUTO PARP-275-16	<b>APROBAR</b> las regalías correspondientes al trimestre III de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-153-00270-52-16 del 22 de junio de 2016.	

		BENAVIDES CACERES				<p><b>APROBAR</b> el FBM anual de 2015, con su respectivo plano anexo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-153-00270-52-16 del 22 de junio de 2016.</p> <p><b>DECLARAR</b> a favor del titular minero un saldo por valor de OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$89), consignados en la cuenta No. 000-629006, el día 13 de octubre de 2015 mediante comprobante No. 140618 del Banco de Bogotá, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-PASTO-153-00270-52-16 del 22 de junio de 2016.</p> <p><b>DECLARAR</b> subsanado el requerimiento realizado en relación a la implementación de la señalización en el área del título minero. Se recomienda mantener la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-098-00270-52-16 del 23 de junio de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52, informándole que se encuentra <b>incurso en causal de cancelación</b> establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código" para que presente: 1) el pago de saldo pendiente por valor de CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$405), por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2015; más los intereses generados desde el 22 de enero de 2016 hasta la fecha de pago, con una tasa del 12% anual y 2) el pago del saldo pendiente por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$487), por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al I trimestre de 2015; más los intereses generados desde el 19 de abril de 2016 hasta la fecha de pago, con una tasa del 12% anual; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-153-00270-52-16 del 22 de junio de 2016. Para lo anterior se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes desde la notificación del presente acto.</p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52 <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo relacionado con implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en un plazo de noventa (90) días; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-098-00270-52-16 del 23 de junio de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que presente los certificados de origen expedidos correspondientes al material explotado en el periodo del trimestre IV de 2015 y I de 2016, de conformidad con el decreto 1073 de 2015, parágrafo 2, artículo 2.2.5.6.1, 1.4 según instrucción impartida mediante memorando No. 20153330059663, de fecha 20/11/2015, expedido por el vicepresidente de seguimiento, control y seguridad minera de la agencia nacional de minería; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-153-00270-52-16 del 22 de junio de 2016. Para lo anterior se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes desde la notificación del presente acto.</p>
--	--	----------------------	--	--	--	--



						<p><b>RECORDAR</b> al titular minero que: 1) debe de manera permanente e inmediata dar estricto cumplimiento a lo planteado en el PTI, en cuanto al método de explotación, estas labores se deben continuar ejecutando, 2) debe mantener los registros de producción, 3) no debe adelantar trabajos de explotación donde se generen taludes con pendientes negativas, 4) debe cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto, 5) no puede adelantar labores de explotación por fuera del área del título, 6) debe mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-098-00270-52-16 del 23 de junio de 2016.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en la resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14083	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA	1221-1224	23/08/2016	AUTO PARP-276-16	<p><b>APROBAR</b> la liquidación y pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015, es importante tener en cuenta que se deben allegar las certificaciones de los Auto retenedores, donde conste que se han pagado las correspondientes regalías y cuando se presentan recibos de consignación estos deben ser originales. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-318-14083-16 de fecha 25 de septiembre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> la liquidación y pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, toda vez que se encuentran bien liquidadas. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-194-14083-16 de fecha 08 de agosto de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral de 2015; toda vez que se encuentra bien diligenciado. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-194-14083-16 de fecha 08 de agosto de 2016.</p> <p><b>REITERAR</b> al titular minero, No adelantar labores mineras hasta tanto no se defina la situación legal del título minero; toda vez que la vigencia del mismo venció el pasado 26 de agosto de 2014. Plazo inmediato. De conformidad con lo preceptuado en las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-135-14083-16 del 09 de agosto de 2016.</p> <p><b>ORDENAR</b> la suspensión de manera inmediata de toda labor minera en bocamina cuyo responsable es el señor Laureano Mera; toda vez, que sus trabajadores no cuentan con afiliación al sistema de seguridad social y además no cumplen con las más mínimas normas de seguridad para adelantar labores mineras subterráneas. De conformidad con lo preceptuado en las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-135-14083-16 del 09 de agosto de 2016.</p>

						<p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-135-14083-16 del 09 de agosto de 2016 consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar las respectivas afiliaciones de los trabajadores al sistema de seguridad social antes de iniciar cualquier actividad de minería. Plazo inmediato.</li> <li>• Implementar en las bocaminas los tableros de monitoreo de gases y contar con los equipos necesarios para el monitoreo continuo de la atmósfera minera. Plazo inmediato.</li> <li>• Actualizar los planos de avance de las labores mineras.</li> <li>• Realizar ventilación artificial antes de reiniciar labores en los túneles - guías que hayan estado suspendidos por periodos de tiempo prolongados.</li> </ul> <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero, que al momento de reiniciar las labores de explotación, debe dar cumplimiento a las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-135-14083-16 del 09 de agosto de 2016 consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NO utilizar explosivos de fabricación artesanal, para los trabajos de explotación en el área de la Licencia de Explotación. Plazo inmediato y permanente.</li> <li>• Implementar los registros de producción en bocamina y patios de acopio. Plazo 30 días.</li> </ul> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que una vez verificada la documentación que reposa en el expediente minero y consultada la información obrante en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se evidenció, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas en el AUTO PARP-170-14 del 07 de abril de 2014, AUTO PARP-574-14 del 21 de agosto 2014, AUTO PARP-085-15 del 16 de febrero de 2015 relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al trimestre I y II de 2014.</li> <li>• Presentación del el Plano anexo del FBM anual de 2011.</li> <li>• diligencie de manera completa el FBM anual de 2010, y allegue el plano topográfico y de laboreo actualizado.</li> <li>• presentación del FBM anual de 2013 y semestral de 2014.</li> <li>• realice la aclaración de la información contenida en los soportes de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y II trimestre de 2014; igualmente para que allegue la certificación expedida por parte de las empresas que compran el mineral extraído correspondiente al pago de las regalías del IV trimestre de 2013 y II de 2014.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KHI-11371	JESÚS RIGOBERTO CHICAIZA VILLOTA	252-257	23/08/2016	AUTO PARP-277-16	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-204-KHI-11371-16 de 19 de agosto de 2016. Respecto a lo mencionado se le</p>



						otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371, que una vez reevaluado el cobro por concepto de visita de inspección de campo del año 2012, al área del título minero, por un valor de <b>QUINIENTOS CIENCUENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS M/L (\$556.013)</b> , cobro realizado mediante Resolución No. PARC 003 de fecha 03/02/2013, se tiene que: el valor a cancelar por concepto de visita de inspección de campo del año 2012 es de <b>TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$379.689)</b> más un IVA de <b>SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$60.750)</b> , para un total de <b>CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$440.439)</b> , más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-204-KHI-11371-16 de 19 de agosto de 2016. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice el pago por valor de <b>TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$379.689)</b> más un IVA de <b>SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$60.750)</b> , para un total de <b>CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$440.439)</b> , por concepto de visita de inspección de campo del año 2012. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-204-KHI-11371-16 de 19 de agosto de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes. <b>INFORMAR</b> al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00223-52	HUMBERTO ORTEGA ORTIZ	730-734	24/08/2016	AUTO PARP-278-16	<b>REQUERIR</b> al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0223-52 informándole que se encuentra incurso en <b>causal de cancelación</b> de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código", para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2016 con su respectivo comprobante de pago, teniendo en cuenta que para que pueda ser aprobado el titular deberá presentar los Certificados de Origen expedidos por el titular en el mismo periodo, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1.1.4 según instrucción impartida mediante Memorando No. 20153330059663, de fecha 20/11/2015, expedido por el

					<p>Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-030-00223-52-52-16 del 25 de febrero de 2016; para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación del Formato Básico Minero anual de 2015 con su respectivo plano anexo, toda vez que no coinciden las cantidades de producción reportadas en las regalías para el mineral de RECEBO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-161-00223-52-52-16 del 05 de julio de 2016, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que presente los certificados de origen correspondientes al mineral explotado en el trimestre IV de 2015 y I de 2016, según lo establecido en el decreto 1073 de 2015, parágrafo 2, artículo 2.2.5.6.1, 1.4 y la instrucción impartida mediante memorando No. 20153330059663, de fecha 20/11/2015, expedido por el vicepresidente de seguimiento, control y seguridad minera de la agencia nacional de minería; lo anterior de conformidad con lo establecido y recomendado mediante concepto técnico No. PAR-PASTO-161-00223-52-52-16 del 05 de julio de 2016, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que: 1) debe de manera permanente mantener la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero 2) al momento de reiniciar las labores de explotación debe dar cumplimiento a la presentación del reglamento interno de trabajo, reglamento de seguridad e higiene industrial, conformación del comité COPASO, el programa de salud ocupacional y conformación del Plan de emergencia y contar con brigada de emergencia. Además se recomienda la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1443 de 2014. Plazo Inmediato., 3) al iniciar las labores de explotación, contar con afiliación a seguridad social en salud de los trabajadores y cumplir con lo relacionado a la dotación de elementos de protección personal, 4) debe de manera permanente cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto, 5) al momento de iniciar la explotación debe realizar de acuerdo al Programa de Trabajos</p>
--	--	--	--	--	---



						e Inversiones PTI, además deberá mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio. Plazo permanente, 6) no se pueden adelantar labores de explotación por fuera del área del título y 7) debe mantener permanentemente las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Lo anterior conforme lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-103-00223-52-16 del 05 de julio de 2016. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIR-151	ISABEL ALICIA PALACIOS PEÑA	423-428	24/08/2016	AUTO PARP-279-16	<p><b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. GIR-151 <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II de 2016, según lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-173-GIR-151-16 del 18 de julio de 2016. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. GIR-151 <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a lo relacionado con: 1) instalar e implementar señalización preventiva, informativa en el área del título minero y 2) presentar plano actualizado del área del Contrato de Concesión No. GIR-151. Plazo 30 días; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-117-GIR-151-16 del 18 de julio de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares del contrato de la referencia que no se pueden adelantar actividades mineras por fuera del área concedida así como tampoco se pueden adelantar actividades de explotación sin contar con PTO aprobado y licencia ambiental del título de la referencia, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFK-08251	NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ	1311-1314	24/08/2016	AUTO PARP-280-16	<p><b>APROBAR</b> la liquidación y pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2016. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-174-IFK-08251-16 de 19 de Julio de 2016.</p>

					<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2015. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-174-IFK-08251-16 de 19 de Julio de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero-FBM- anual de 2013, puesto que se presentó aclaración requerida mediante AUTO PARP-241-15 del 08 de julio de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IFK-08251, informándole que <b>se encuentra incursio en causal de caducidad</b> literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>" para que realice el pago por la suma de cuatrocientos sesenta y tres pesos m/cte \$463, más los intereses correspondientes a una tasa del 12% anual que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de saldo pendiente de las regalías correspondientes al III trimestre de 2015; el pago de mil once pesos m/cte \$ 1011 más los intereses correspondientes a una tasa del 12% anual que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de saldo pendiente de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2015. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-174-IFK-08251-16 de 19 de Julio de 2016; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IFK- 08251 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que dé cumplimiento en los tiempos establecidos a continuación a lo relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar cumplimiento a lo requerido en las disposiciones generales de las condiciones de seguridad e higiene minera Implementar el sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo, contar con soportes de socialización del mismo. Plazo 90 días.</li> <li>• Requerir la presentación de un informe explicativo sobre la diferencia presentada en lo reportado en los Formularios para declaración de producción de regalías y los datos verificados en campo sobre la producción. Plazo 30 días.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-119-IFK-08251-16 del 19 de julio de 2016; respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IFK-08251, para que efectúe la aclaración respecto de la información contenida en el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015, específicamente en lo relacionado con el ítem G.2.3. Gastos ambientales lo cual no concuerda con el ítem I.5 Inversión Ambiental. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-174-IFK-08251-16 de 19 de Julio de 2016; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>REITERAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IFK- 08251, el cumplimiento de lo preceptuado en las recomendaciones del informe de inspección No. IV-PARP-119-IFK-08251-16 del 19 de julio de 2016, específicamente en lo concerniente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuar con la aplicabilidad y ajuste a la nueva normatividad sobre seguridad y salud en el trabajo. Plazo 60 días.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• No adelantar trabajos de explotación por fuera del área del Contrato de Concesión o en zona de exclusión. Plazo inmediato.</li> <li>• Continuar con la implementación para la recuperación y mitigación de los impactos ambientales de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental – PMA. Plazo permanente.</li> </ul> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IFK- 08251, que respecto del trámite de expropiación minera deprecado mediante oficio radicado bajo el No. 20159080011582 del 4 de noviembre de 2015, esta autoridad se encuentra adelantado el trámite pertinente de conformidad con lo establecido en la normativa minera vigente.</p> <p><b>DECLARAR</b> un saldo a favor del titular por la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE \$7659 m/cte, por concepto de errada liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2016, suma consignada en el Banco de Bogotá a la Cuenta de Ahorros No. 000629006 bajo comprobantes de consignación Nos 142150 y 142151 de fecha 24 de mayo de 2016. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-174-IFK-08251-16 de 19 de Julio de 2016.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IFK-08251, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	00113-52	JESUS YEROBI SANTANDER – EUBERTO NESTOR CALDERON	989	26/08/2016	AUTO PARP-282-16	Por medio de este punto de atención regional, se da a conocer el presente informe de Visita Técnica IV-PARP-148-00113-52-16 de agosto 19 de 2016. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera a la Licencia de Explotación de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	00131-52	JOSE RIGOBERTO ALVAREZ Y OTROS	914	26/08/2016	AUTO PARP-283-16	Por medio de este punto de atención regional, se da a conocer el presente informe de Visita Técnica IV-PARP-149-00131-52-16 de agosto 19 de 2016. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera a la Licencia de Explotación de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	HDQ-081	RICHARD IGNACIO APRAEZ CAICEDO Y ANASTASIO ADEMELIO SOLARTE	727	26/08/2016	AUTO PARP-284-16	Por medio de este punto de atención regional, se da a conocer el presente informe de Visita Técnica IV-PARP-150-HDQ-081-16 de agosto 22 de 2016. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera a la Licencia de Explotación de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	15700	ANTONIO RAFAEL BACCA INSUASTY Y NORBERTO ROMAN BACCA INSUASTY	1463	26/08/2016	AUTO PARP-285-16	Por medio de este punto de atención regional, se da a conocer el presente informe de Visita Técnica IV-PARP-151-15700-16 de agosto 22 de 2016. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera a la Licencia de Explotación de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
-------------------------	-------	---	------	------------	------------------	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 31 de agosto de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR PASTO, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARÍA SUSANA VILLOTA BENAVIDES  
GESTOR T1 – CON FUNCIONES DE COORDINADORA (E)  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO - ANM